

LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declárase de prioridad departamental la construcción de un nuevo recinto carcelario de "San Pablo" para la Provincia de Quillacollo y para toda la región del Valle Bajo, en un área segura fuera del perímetro urbano.

ARTICULO 2.- La Prefectura del Departamento de Cochabamba y el Gobierno Municipal de Quillacollo, deberán ubicar un terreno municipal adecuado para la construcción de la nueva cárcel de "San Pablo", dentro las políticas de seguridad ciudadana.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno y la Prefectura del Departamento de Cochabamba en coordinación con el Gobierno Municipal de Quillacollo, gestionarán los financiamientos de la cooperación internacional para la construcción y equipamiento de la nueva cárcel de "San Pablo" de Quillacollo. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz Presidente en Ejercicio H. Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar , Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Casimira Rodríguez Romero.